

ANEXO II

Bases reguladoras del procedimiento de concurrencia para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas económicas para el acceso de personas mayores a comedores

1.-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de las entidades colaboradoras a que se refiere el punto 2 de la presente Orden Foral, que colaborará con el órgano instructor en la gestión de las ayudas a comedores para personas mayores. Dicha selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.-Requisitos de la entidad colaboradora.

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares o gestores de comedores para personas mayores, según la clasificación contenida en el anexo II.2.3 del Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, y cumplan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

b) Acreditar su solvencia técnico-profesional.

c) No estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas ni para contratar con la Administración.

3.-Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

3.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (calle González Tablas, número 7, Pamplona), o en cualquiera de los lugares y los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Las solicitudes se formularán en los impresos facilitados en las oficinas de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas o podrá descargarse de la página Web de este organismo. A la solicitud se adjuntará la documentación para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, mediante:

a) Acreditación de la titularidad o gestión del comedor.

b) Memoria de los medios técnicos y humanos disponibles y breve descripción de los trabajos realizados en los últimos tres años, que sirva para acreditar la experiencia en la gestión de comedores.

c) Declaración responsable de no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas ni encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

d) Certificación actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3.4. Si las solicitudes presentadas resultaran incompletas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por el Director Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

4.-Criterios de selección de las entidades.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Medios técnicos y humanos: hasta un máximo 10 puntos.

b) Experiencia en gestión de comedores: hasta un máximo de 10 puntos.

c) Implantación en la zona: hasta un máximo de 10 puntos.

5.-Resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas con los criterios anteriores por los técnicos del Negociado de Coordinación de Entidades de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, quien dictará Resolución resolviendo la convocatoria.

La selección como entidad colaboradora tendrá efectos mientras subsistan las condiciones y se mantenga el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la misma (alcanzar un mínimo de 10 puntos en la valoración).

6.-Retribución a la entidad colaboradora.

La colaboración en la gestión de las ayudas económicas para el acceso de personas mayores a comedores por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

ORDEN FORAL 34/2015, de 6 de agosto, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a usuarios del Programa de Balnearios para personas mayores para el año 2015.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, prevé en su artículo 2, entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas. Dicho precepto, dictado en virtud de la competencia que en materia de asistencia social ostenta la Comunidad Foral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.17 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Española, según el cual los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas de la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social.

Vistos el informe técnico y jurídico obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés público de la aprobación de la presente convocatoria, así como la legalidad de la misma y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 8/2015, de 22 de julio, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a los usuarios del Programa de Balnearios para personas mayores para el año 2015, conforme a las bases que se incluyen como Anexo I a la presente Orden Foral, así como el procedimiento de valoración de las solicitudes fijado en el Anexo II, y el régimen de turnos y precios de las estancias, previsto en el Anexo III.

2.º Autorizar un gasto total de 49.906,78 euros, con cargo a la partida 920005 91820 4809 231B03 denominada "Subvención para programas de termalismo en balnearios de Navarra" correspondiente al presupuesto de gastos del año 2012 prorrogado al 2015.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta Orden Foral al Negociado de Coordinación con Entidades de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Centro Contable y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen Jurídico y Administrativo de Política Social de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de agosto de 2015.-El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a usuarios del Programa Balnearios para Personas Mayores año 2015

1. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los usuarios interesados en participar en el Programa de Balnearios para Personas Mayores, que se llevará a cabo en los establecimientos y turnos que se detallan en el Anexo III.

2. Modalidad de subvención.

La subvención que se concede a las personas beneficiarias de este programa corresponde a la diferencia entre el coste real de la plaza concedida y el importe a abonar por el beneficiario conforme al Anexo III.

3. Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada será de 49.906,78 euros con cargo a la partida 920005 91820 4809 231 B03 denominada "Subvención para programas de termalismo en balnearios de Navarra" correspondiente al presupuesto de gastos del año 2012 prorrogado al 2015. De conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la referida partida, con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria, podrá incorporarse a la inicialmente prevista.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Tener 65 o más años o tener 60 o más años y percibir pensión de jubilación, invalidez, viudedad u otras pensiones.

b) Estar empadronado en Navarra con una antigüedad mínima de 2 años, debiendo tributar a la Hacienda Foral, salvo que estén exentos de dicha obligación.

c) Disfrutar de autonomía personal para la realización de las actividades básicas de la vida diaria. Se entiende que no cumple este requisito, aquella persona que tenga reconocida mediante resolución la situación de persona gran dependiente o con dependencia severa, en cualquiera de sus niveles.

Al objeto de propiciar la cohesión del núcleo familiar, podrán ser beneficiarios los cónyuges o personas con relación de análoga naturaleza de las personas solicitantes siempre que ambos reúnan los requisitos señalados en los apartados b) y c).

También podrán participar los/as hijos/as con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que vayan acompañando a sus padres y que, mediante un informe social emitido por los Servicios Sociales de Base, Unidad de Barrio o Centro de Salud, se acredite su dependencia y la imposibilidad de quedar al cuidado de otras personas. La subvención estará limitada a dos hijos/as con discapacidad por unidad familiar.

A la llegada al balneario, las personas beneficiarias de este programa pasarán un reconocimiento médico que dictaminará la pertinencia de los tratamientos termales más adecuados para cada persona. En caso de alguna contraindicación, será el médico quien determine otras opciones de atención.

Al finalizar cada periodo de estancias, el médico del centro enviará a la ANAP un certificado en el que se refleje que las personas que han acudido eran aptas para el tratamiento ofrecido. En el caso de que consideren que una persona no es apta para recibir el tratamiento ofrecido y las posibles alternativas que ofrezca el balneario, se anulará esa solicitud y su plaza podrá ser utilizada por otra persona de la lista de espera si la hubiera.

5. Solicitudes: Modelo de solicitud, documentación a aportar y presentación.

5.1. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que será facilitado en las oficinas de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (calle González Tablas número 7, 31005 Pamplona). También podrán obtenerse en la página web de este organismo.

La solicitud se acompañará del siguiente documento:

–Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad mínima de dos años de residencia en Navarra.

5.2. Plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, (Calle González Tablas número 7, 31005 Pamplona), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Subsanción de la solicitud.

Si la documentación a presentar no estuviera completa, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá realizar de oficio las actuaciones de comprobación que resulten legalmente procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los interesados en la correspondiente solicitud.

6. Ordenación, instrucción y resolución.

6.1. El órgano instructor de la presente convocatoria es el Negociado de Coordinación con Entidades de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

6.2. La resolución de la convocatoria corresponderá al Director Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para su resolución será de tres meses contados desde la fecha de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

6.3. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (c/ González Tablas 7, Pamplona).

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8. Precio y forma de pago de las subvenciones.

8.1. El precio por persona y turno es el previsto en el Anexo III. En dichos precios quedan incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

b) Tratamiento termal, que incluirá:

–Reconocimiento médico al comienzo de la estancia en el balneario.

–El tratamiento termal prescrito individualizadamente por el médico del balneario.

–El seguimiento médico durante la estancia, con emisión de un informe final.

c) El transporte de ida y vuelta en autocar al balneario.

d) Póliza colectiva de seguro.

El coste de cada plaza será financiado con la subvención concedida y con el importe abonado por las personas usuarias del programa. La subvención ascenderá a 309,98 euros y el coste del usuario es de 390 euros. Una vez concedidas las plazas a los usuarios, se procederá a la contratación de las mismas con los balnearios correspondientes.

8.2. Las personas beneficiarias de la subvención abonarán el precio de la estancia de la siguiente forma:

a) En concepto de reserva y con anterioridad al inicio de la estancia en el balneario deberán efectuar un primer pago por importe de 130 euros. La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas comunicará a los interesados el número de cuenta bancaria y plazo para efectuar este pago.

b) El importe restante del precio total de la estancia deberá abonarlo a su llegada al establecimiento termal.

9. Cancelación de la plaza subvencionada.

9.1. La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las subvenciones objeto de la presente convocatoria implicará la cancelación de la misma, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación por parte de la persona beneficiaria de abonar el precio real de la estancia, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

9.2. En el supuesto de que una persona beneficiaria no abone el precio de la estancia, de acuerdo con lo especificado en la base 8.2 a), se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

9.3. La anulación de la estancia supondrá la retención de la cantidad abonada en concepto de reserva de plaza, salvo que concurra causa grave justificada documentalmente. Esta anulación debe realizarse por escrito dirigido a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Se considera causa grave a efectos de devolución:

–Enfermedad de la persona interesada que impida, por prescripción médica, el uso de las instalaciones y tratamientos ofrecidos en el balneario.

–Enfermedad del cónyuge o persona de análoga naturaleza y de familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad que requieran de ingreso en centro hospitalario o supervisión en el domicilio.

–Fallecimiento de la persona solicitante o de familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.

–Otras causas justificadas y admitidas por el órgano instructor.

10. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO II

Baremo de valoración de los expedientes de solicitud de subvención para el Programa de Balnearios para personas mayores del año 2015

1. La valoración de los expedientes de solicitud de subvención destinados a usuarios del Programa de Balnearios para personas mayores, se realizará en función de la situación económica de las personas solicitantes.

2. El orden de prioridad en la concesión de las subvenciones vendrá determinado por los ingresos de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, según la declaración del IRPF correspondiente al año 2014.

Los ingresos se computarán por la suma de la parte general de la base imponible y rentas exentas de tributación. En caso de estar exento de la obligación de tributar, se computarán los ingresos percibidos por la unidad familiar en el año 2014. A dicho importe se le aplicarán los siguientes índices correctores, en función del número de miembros de la unidad familiar:

NÚMERO MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INDICE CORRECTOR
1 miembro	1
2 miembros	1,5
3 miembros	2
4 o más	2,5

3. Si dos solicitantes (conjuntos o individuales) desean que se les adjudique el mismo turno, deberán rellenar el apartado de la solicitud denominado "unión de solicitudes" y seguir las indicaciones recogidas en la hoja de instrucciones. Independientemente de la capacidad económica individual de los solicitantes, el orden de prelación de la "Unión de solicitudes" vendrá determinada por la correspondiente al solicitante cuyos ingresos resulten más elevados.

4. Una vez comprobados los datos económicos, se elaborará un listado de las personas solicitantes ordenadas, de forma ascendente, según sus ingresos. Las subvenciones se concederán por este orden, respetando siempre que sea posible la elección de balneario indicada en la solicitud, fijándose como límite la disponibilidad presupuestaria existente y las plazas ofertadas por los balnearios. Las solicitudes que no obtuvieran subvención formarán parte del turno de reserva. Si se produjeran renunciaciones a las subvenciones adjudicadas se ofrecerán a las personas del turno reserva siguiendo el referido orden de prioridad.

5. En el supuesto de que existan expedientes que coincidan en el importe de los ingresos, se priorizará al solicitante de mayor edad, según su fecha de nacimiento.

ANEXO III

Programa de Balnearios para Personas Mayores año 2015 Características de los servicios, turnos y precios

1. Características de los servicios.

a) Balneario de Elgorriaga.

–Situación:

Se encuentra en el municipio de Elgorriaga, a 45 kilómetros de Pamplona.

–Servicios:

Alojamiento en habitación doble en régimen de pensión completa. Las personas adjudicatarias podrán solicitar alojamiento en habitación individual, sujeto a disponibilidad del balneario, por el que deberán abonar el suplemento que el establecimiento establezca.

–Indicaciones terapéuticas:

–Reumatológico.

–Respiratorio.

–Mala circulación.

–Relajación.

–Tratamientos incluidos en el precio de la estancia:

–Revisión médica inicial y seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.

–Tres técnicas termales diarias según recomendación médica:

Baño Termal.

Chorro Termal.

Inhaladores.

Estufa o Sauna de Vapor.

Sauna Seca.

Piscina Termal.

Piscina Flotación.

Pediluvios/Maniluvios.

Autocuidado de la Salud.

–Servicio de animación socio-cultural:

Excursiones por la zona, juegos de cartas, aquagym, terapia, baile, bingó, gimnasia.

b) Balneario de Fitero.

–Situación:

Se encuentra en el municipio de Fitero a 104,3 kilómetros de Pamplona y a 28 de Tudela.

–Servicios:

Alojamiento en habitación doble en régimen de pensión completa. Las personas adjudicatarias podrán solicitar alojamiento en habitación individual, sujeto a disponibilidad del balneario, por el que deberán abonar el suplemento que el establecimiento establezca. Este balneario prestará el servicio en el Hotel-Balneario Gustavo Adolfo Becquer.

–Indicaciones terapéuticas:

–Enfermedades reumáticas.

–Rehabilitación funcional.

–Vías respiratorias.

–Aparato circulatorio.

–Trastorno de ansiedad, estrés.

–Prevención-descanso-relajación general.

–Tratamientos incluidos en el precio de la estancia:

–Revisión médica inicial y seguimiento médico durante la estancia con emisión de un informe final.

–Tres técnicas termales diarias según recomendación médica:

Baños generales.

Saunas naturales o estufas.

Baños de aeromasaaje (Burbujas).

Duchas de columnas.

Duchas circulares.

Chorro lumbar.

Pediluvios.

Aerosoles.

Piscina hidrotermal cubierta.

–Actividades de socioanimación:

Gimnasia, relajación, paseos, excursiones, charlas, coloquios, proyección de videos y películas, taller de manualidades, juegos, campeonatos de cartas, parchís, bolos, concursos, conciertos, bailes, fiestas, etc.

2. Turnos y precios.

Los turnos serán de 12 días en régimen de pensión completa y con alojamiento en habitaciones dobles. En el precio están incluidos el transporte de ida y vuelta al balneario y la póliza de seguros colectiva.

El precio por estancia que deberán abonar las personas a las que se conceda subvención es de 390,00 euros.

Los solicitantes deberán indicar en la solicitud el balneario y el periodo de preferencia.

Los turnos serán disponibles en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

F1512193

ORDEN FORAL 75/2015, de 26 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se fija el importe máximo de la aportación de la Administración para la financiación del Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso 2015/2016.

El artículo 6 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/2008, de 25 de marzo, aprobado por Decreto Foral 61/2010, de 27 de septiembre, dispone que "el importe máximo a aportar por la Administración Educativa del Gobierno de Navarra se determinará anualmente por esta última y consistirá en un módulo por alumno beneficiario cuyo valor se fijará en razón del nivel de enseñanza en el que se haya de aplicar el Programa y de acuerdo con el coste real de los libros de uso más común."

De acuerdo con el informe sobre la evolución de libros de texto de la Asociación Nacional de Editores, los libros de texto han tenido un incremento del 0,8%, por lo tanto procede actualizar las cuantías aprobadas para el curso 2014/2015 en este porcentaje.

El Decreto Foral 61/2010, de 27 de septiembre establece que el centro docente podrá optar por la continuidad de los libros de texto, una vez finalizado el plazo general de préstamo, renunciando a la sustitución y procediendo a la reposición.

El porcentaje máximo de reposición que financiará la Administración en los cursos de 3.º y 4.º de Primaria y 4.º de E.S.O. será, en los centros que no renovaron en el curso 2013/2014 ni en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto, con carácter general, el 25%, y en los centros que renovaron el 0,5%. En los cursos de 5.º y 6.º de Primaria y 1.º de E.S.O. que no renovaron en el curso 2014/2015 y que hayan optado por la continuidad de los libros de texto será, con carácter general, el 25 % y en los centros que renovaron el 0,5%. En 2.º y 3.º de E.S.O. el porcentaje será del 25 %. La solicitud de reposición deberá cumplir lo establecido en el Decreto Foral 61/2010.

Al igual que en cursos anteriores, en los cursos en los que se haya implantado la LOMCE en los centros que no opten por renovar y con objeto de que puedan realizar adaptaciones de los libros de texto a la LOMCE con material propio, se propone un porcentaje del 5%, añadido al porcentaje de reposición. A la vista del estado de los libros y de la necesidad de adaptación de los textos a la LOMCE, previa justificación del centro y autorización del Departamento, se podrá destinar parte de la cuantía aprobada para reposición a la adaptación de material a la LOMCE.

Por otro lado, los centros podrán renovar escalonadamente los libros de textos en dos años y no en un único año. De esta manera, un centro podrá realizar una renovación parcial en este curso, de aquellas asignaturas que considere que no van a sufrir cambios por la aplicación de la LOMCE (es preciso recordar que no habrá financiación dentro del programa de